

2245 *RESOLUCION de 15 de diciembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 1.696/1991, promovido por «Campomar, Sociedad Limitada».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.696/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía por «Campomar, Sociedad Limitada», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1990, 2 de julio de 1990 y 4 de marzo de 1991, se ha dictado, con fecha 17 de febrero de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador señor Fernández Villavicencio, en nombre de «Campomar, Sociedad Limitada», contra Acuerdo de 5 de junio de 1990, por el que se denegó a la recurrente la inscripción de la marca número 1.138.427, consistente en denominación «Campomar Nike Sprint» para distinguir productos de la clase 18 del nomenclátor, acuerdo tácito desestimatorio del recurso de reposición contra el anterior, Acuerdo de 2 de julio de 1990, publicado en el «Boletín de la Propiedad Industrial» por el que se estimó el recurso de reposición interpuesto por «Nike Internacional», contra la denegación de la marca «Nike» (gráfica) número 1.156.105 para distinguir productos de la clase 18 del nomenclátor y se ordenó la concesión de la marca, que declaramos ajustado a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2246 *RESOLUCION de 15 de diciembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 940/1993, promovido por «Nissan Motor Ibérica, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 940/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Nissan Motor Ibérica, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de octubre de 1990 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 12 de mayo de 1993, se ha dictado, con fecha 20 de julio de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la compañía «Nissan Motor Ibérica, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 16 de octubre de 1990, que concedió a Caja de Ahorros de Navarra la marca número 1.230.391, denominada «Ebrocaja», para servicios de la clase 35, así como contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de fecha 12 de mayo de 1993, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el referido acuerdo, debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho tales acuerdos y resoluciones que se confirman, concediéndose la marca número 1.230.391 solicitada. Sin expresa imposición de las costas de este procedimiento.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2247 *RESOLUCION de 15 de diciembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 631/1993, promovido por «Aznar, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 631-1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Aznar, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 6 de abril de 1993, se ha dictado, con fecha 13 de febrero de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil «Aznar, Sociedad Anónima», domiciliada en Villafranca del Cid (Castellón de la Plana), contra la nota resolutoria de fecha 5 de marzo de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se concedió la inscripción de la marca denominativa número 1.501.939, «Maricler», para distinguir productos de la clase 28 del Nomenclátor oficial, en concreto, Juegos y juguetes, muñecos y muñecas, a favor de la entidad mercantil «Jesmar, Sociedad Anónima», domiciliada en Biar (Alicante), así como contra la resolución de fecha 6 de abril de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se acordó la desestimación del recurso de reposición interpuesto por la primera empresa contra dicha nota resolutoria de concesión de inscripción de marca, debemos anular y anulamos las resoluciones registrales impugnadas, por no ser las mismas conformes con el ordenamiento jurídico; y, en consecuencia de dicha anulación, acordamos la cancelación de la referida inscripción de marca, número 1.501.939, «Maricler». Todo ello, sin que proceda hacer especial pronunciamiento en cuanto a costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2248 *RESOLUCION de 15 de diciembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.313/1993, promovido por «Rover Group Limited».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.313/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Rover Group Limited», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de mayo de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 24 de febrero de 1993, se ha dictado, con fecha 30 de junio de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Alfonso Gil Meléndez, en nombre y representación de «Rover Group Limited» (antes «Austin Rover Group Limited»), debemos declarar y declaramos nula y sin efecto la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 24 de febrero de 1993, en cuanto estimatoria del recurso de reposición de la que el propio Registro dictara con fecha 20 de mayo de 1991, por no ser aquella resolución conforme a Derecho; y, en consecuencia, declaramos procedente la inscripción de la marca número 1.327.506, «Rover» (gráfica), que dicha recurrente ha solicitado. Sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.